
CERTIFICADOS MEDICO LEGALES.

I

Los suscritos Médico-legistas.....

Certificamos:

Que por orden del C. Juez 1º de lo Criminal practicamos la autopsia del cadáver del que en vida se llamó *José C. Verástegui*, con el objeto de averiguar la causa determinante de su muerte, y de nuestro examen resultó: que el cadáver correspondía al de un hombre adulto, de buena constitución, de una longitud de ciento ochenta y seis centímetros, y como de cincuenta años de edad.

Como señales de traumatismo presentaba una herida en la región costal derecha, que para examinarla era necesario separar el brazo de su posición natural. Esta herida era irregularmente circular, de bordes violados y hundidos, hecha por arma de fuego y correspondía á la abertura de entrada de un proyectil, situada cuarenta y cinco milímetros abajo del borde anterior de la axila y nueve centímetros arriba y afuera del pezón de la tetilla derecha, de seis milímetros de diámetro, y circunscrita por una mancha equimótica de seis centímetros en su mayor extensión. Quince milímetros abajo del borde posterior de la axila izquierda había una mancha equimótica irregularmente circular de veinticinco milímetros de diámetro, en cuyo centro se sentía al tacto un cuerpo extraño, el cual se extrajo al hacer una incisión, resultando ser un proyectil de forma esférica con peso de seis gramos nueve decigramos, y con un achataamiento en uno de los puntos de su superficie.

Colocado el cadáver en un plano horizontal, en el decúbito dorsal y levantando dos perpendiculares al nivel de las heridas, resultó: que el centro de la abertura de entrada estaba once centímetros arriba de la superficie de dicho plano y el sitio en que estaba alojado el proyectil, á veinticinco milímetros. Puesto el cadáver en pie, descansando sobre un plano horizontal y levantando sobre este plano dos perpendiculares paralelas á las partes laterales del cuerpo, resultó que el centro de la abertura de entrada estaba á un metro cuarenta y uno y medio centímetros, y el sitio del proyectil á un metro cuarenta y cuatro y medio centímetros.

Disecadas las regiones lesionadas y abiertas las cavidades vimos que el proyectil después de interesar la piel y las masas musculares de la región, penetró á la torácica siguiendo la trayectoria de una línea recta que uniera el centro de la abertura de entrada del proyectil, en la costilla, con el centro de la cavidad en que se encontraba alojado, ó en otros términos, la trayectoria fué ligeramente oblicua de abajo arriba, de derecha á izquierda y de adelante hacia atrás; interesó en este trayecto las partes blandas de la pared lateral derecha del torax; fracturó la cuarta costilla en su mitad superior; hirió las pleuras parietal y visceral, el limite inferior del lóbulo superior del pulmón derecho, siguiendo su ruta en el parenquima de esta víscera hasta su pedículo, en donde interesó los bronquios, arterias y venas pulmonares; siguió en la raíz del pulmón del lado opuesto interesando los mismos vasos sanguíneos del pulmón, perforando su lóbulo superior y las pleuras visceral y parietal; pasó rozando el borde superior de la quinta costilla, las masas musculares y vino á alojarse en el tejido célula-adiposo inmediatamente debajo de la piel de la axila izquierda de donde se extrajo y se entregó á ese juzgado. Las cavidades pleurales de ambos lados estaban ocupadas por sangre líquida y en coágulos; los demás órganos sanos y sin alteración traumática.

CONCLUSION.

El que fué José C. Verástegui, falleció por la herida de arma de fuego descrita, lesión que es mortal y que por sí sola y directamente produjo la muerte.

Habiendo concluído el certificado de autopsia en los términos del requerimiento que nos hizo el C. Juez 1º de lo Criminal, recibimos del C. Juez 2º de lo Criminal el cuestionario Médico-legal que á continuación expresamos para dictaminar conforme á los datos necroscópicos: 1º, Si es verosímil la versión que se ha dado de que aquel señor encontró la muerte al inclinarse á levantar del suelo la pistola que se le había caído; y 2º, si semejante versión no es aceptable, cuál debió ser la posición que guardó el occiso al recibir el disparo del proyectil que extrajeron vdes. de su cuerpo.

Después de un estudio detenido y discutir suficientemente la resolución dada á cada una de las cuestiones propuestas de común acuerdo, tenemos la honra de dirigir á ese Juzgado nuestra contestación y para aclarar más algunos conceptos, exponemos las consideraciones siguientes:

1ª El proyectil extraído del que en vida se llamó José C. Verástegui, que es el mismo que hemos entregado al Juzgado, tiene la forma esférica que se usa ordinariamente para cargar las pistolas con que se dispara al blanco en las

escuelas de tiro, no usándose ya las pistolas de cartucho de papel y bala esférica que se usaban en otro tiempo como pistolas de bolsillo. Las pistolas de bolsillo ó revólvers que se usan actualmente, se cargan por lo general con cartucho metálico y bala cónica; en consecuencia, el proyectil extraído del cadáver es probable que corresponda á una pistola de tiro.

2ª No se encontraron en el cadáver y ropas del occiso las huellas que deja obligadamente el disparo de un arma de fuego á corta distancia (un metro cincuenta centímetros) salvo que se haya empleado la pólvora blanca ó inglesa de primera calidad y que dejen huellas menos aparentes.

3ª La trayectoria intra-corporal del proyectil en el cadáver del Sr. Verástegui, de la que ya hemos hablado y cuya oblicuidad precisaremos en breve, era casi horizontal, y para producirla debió estar el eje longitudinal del cuerpo respecto al eje del cañón de la pistola en una posición relativa de perpendicularidad.

4ª En la versión de un accidente á que hacen referencia los hechos que debieran suceder, fueron probablemente los siguientes: la caída de la pistola chocando su empuñadura con el suelo, y el disparo; que el Sr. Verástegui hubiera tomado la pistola por la extremidad libre del cañón del arma, cosa que no es común en persona acostumbrada al manejo de las armas, y en cuyo caso el tizne debido á la deflagración de la pólvora comburada, los gases inflamados y los granos de pólvora no comburada, debieron haber dejado sus huellas en la mano del occiso, en la manga y delantero de su traje. Hemos manifestado por el examen que hicimos del occiso y de sus ropas que no existía ninguna de esas huellas. La ausencia de todo este conjunto de circunstancias, hace no aceptable la versión de un accidente.

Independientemente nos sirven aún de fundamento para no aceptar dicha versión, el sitio de entrada del proyectil, que fué en un costado, así como su trayectoria intra-corporal y su abertura de salida que fué en el otro costado, y habiendo pasado los hechos conforme se pretende, debió entrar el proyectil por delante y salir por detrás.

No siendo verosímil la versión de que el Sr. Verástegui recibió la muerte en los momentos de levantar del suelo la pistola que se le había caído; á fin de ser mejor comprendidos, presentamos el dibujo adjunto, cuya explicación es la siguiente: (Lámina B.)

Suponemos el cadáver de pie, sobre el suelo horizontal y á poca distancia del plano vertical de un muro hacia el que vuelve directamente la espalda, La línea S es la línea de tierra, ó sea la intersección de los planos del suelo y el muro: en el plano horizontal los puntos E. S. son las proyecciones

horizontales de los orificios de entrada y salida del proyectil: los puntos E. S. son las proyecciones verticales de estos mismos orificios sobre el plano del muro. De esto resulta que las líneas E. S. y E' S', son, la primera, la proyección horizontal, y la segunda la proyección vertical de la trayectoria intra-corporal del proyectil, suponiéndola rectilínea. Esta trayectoria en el espacio está situada en el plano vertical que pasa por la línea E'. S'. Este plano vertical, abatido sobre el horizontal, sirviendo como eje de abatimiento la línea R. R. queda representado por el trapecio E. S. S' E'. Los datos numéricos consignados en esta monografía, por medidas directamente tomadas del cadáver y referidas á dos planos perpendiculares, han servido para determinar por el cálculo la magnitud verdadera de la trayectoria intra-corporal, ó sea la distancia entre los orificios de entrada y salida del proyectil, y además, para formar juicio de la dirección, lo que ha sido necesario discutir en el curso de este trabajo.

Estos datos son: la línea E. E'. que mide mil cuatrocientos quince milímetros, distancia que separaba el centro de la abertura de entrada del proyectil, del plano horizontal, tierra, y la línea S. S' que mide mil cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros, distancia que separaba el centro del sitio de alojamiento del proyectil del mismo plano. Aquí es preciso hacer constar, aunque esto nada significa para la exacta apreciación de nuestros cálculos, que la herida de la piel ocupaba un plano inmediato superior al ocupado por la herida de la cuarta costilla, punto geométrico del que hacemos partir las líneas de que vamos á hacer mención. Unimos los puntos E' S' por una línea, y ésta nos representa la trayectoria intra-corporal del proyectil; E' H es la línea auxiliar que representa el plano horizontal que corta el eje del cuerpo al nivel del punto E'.

Con estos datos hemos trazado la proyección vertical á rigurosa escala de 1/10. Con la misma escala trazamos la proyección horizontal con los datos siguientes: distancia del plano posterior al centro de la abertura de entrada del proyectil P' E, igual á ciento veinte milímetros, distancia que separaba el mismo plano del centro de alojamiento del proyectil P' S, igual á veinticinco milímetros; distancia que en el plano posterior y sobre una línea horizontal separaba las perpendiculares levantadas pasando por los puntos E. S. igual á cuatrocientos cincuenta milímetros. La línea E. S. es como se comprende, la proyección sobre el plano horizontal de la trayectoria intra-corporal oblicua del proyectil. La distancia E. S. no se tomó en el cadáver por carecer de un compás de espesor, y porque se tenían datos bastantes para obtenerla con exactitud por medio del cálculo, disminuyendo así el error personal é instrumental correspondiente á esta medida.

En esta proyección tenemos, pues, un trapecio, P' E. S. P'' en el cual necesitamos conocer el valor de E. S. para lo cual trazamos paralelamente a, P'. P'' la línea auxiliar a, S y obtenemos un triángulo rectángulo cuya resolución es fácil porque conocemos de él tres valores, el del ángulo E a S. igual á noventa grados; el del cateto a E. igual á ciento veinte milímetros, menos veinticinco milímetros; y el del otro cateto a. S. igual á cuatrocientos cincuenta milímetros. Para obtener el valor de la hipotenusa E. S. averiguamos primero el valor de la tangente del ángulo E. S. a. que es igual al cateto opuesto al ángulo partido por el cateto adyacente, es decir; E. a. partido por S. a. igual tangente E. S. a.; sustituyendo por los valores conocidos, se tiene como valor para la tangente doscientos once milímetros, tangente á la que corresponde un ángulo de $11^{\circ}55''$. Obtenido este dato calculamos el valor de la hipotenusa que es igual al cateto adyacente partido por el coseno del ángulo que este cateto forma con la hipotenusa, es decir, E. S. igual á a. S. partido por cos. E. S. a. y sustituyendo los valores conocidos se obtiene su valor, que es igual á cuatrocientos sesenta milímetros.

Haciendo girar el cuerpo sobre su eje vertical hasta que coincida la línea E'. S' de la proyección vertical con la línea E. S. de la proyección horizontal y abatiéndolo, sirviendo de eje para el abatimiento la línea R. R., se obtuvo el trapecio E. S. E'' S'' y trazando la auxiliar E'' n, obtuvimos un triángulo rectángulo, cuya resolución por un procedimiento igual al anteriormente dado, nos dió el valor efectivo de la línea E'' S'', que fué de cuatrocientos sesenta milímetros, noventa y siete milésimos de milímetro, ó sea cuatrocientos sesenta y un milímetros, en números redondos, siendo su dirección de derecha á izquierda, de abajo hacia arriba y de adelante hacia atras; representadas en el dibujo respectivamente por las líneas E' S' y E. S. ó R. R.

Ahora bien, trazada la línea E' S' y prolongada hasta L podemos entrar en otras consideraciones que servirán de premisa á nuestra conclusión.

En la hipótesis de que la línea de mira hubiese coincidido con la línea T' E' como el proyectil al penetrar en el cuerpo del Sr. Verástegui y chocar con la mitad superior de la cuarta costilla sufrió una desviación hacia arriba igual á la resultante de las fuerzas de impulsión y de resistencia como se demostraría si pudiera trazarse el paralelogramo de las fuerzas siempre que estas fuerzas fueran conocidas; y como la prolongación de la línea T' E' pasa arriba del punto S' formando un ángulo con la línea E' S' igual al ángulo L. E' T' si á él agregamos el valor de la desviación que aumentaría su abertura mientras mayor fuera ésta, más se separaría de la línea E' S', trayectoria real del proyectil en el cadáver. Por consiguiente, esa hipó-

tesis es imposible; por análogas consideraciones es fácil demostrar la imposibilidad de que las líneas T'' , E' y T''' . E' , sean las que hayan coincidido con la línea de mira, pues abriendo más su ángulo y separándose más de la línea $E'S'$, la trayectoria en ese sentido se hace imposible.

Considerando ahora las líneas que pasan arriba de la línea $L. E'$. por ejemplo $T^1 E'$, prolongada ésta formará con $E'S'$. un ángulo igual á $T^1 E' L$. y considerando la desviación hacia arriba, producida por el choque, era posible que coincidiera con la línea $E'S'$. En el mismo caso están las líneas $T^2 E'$, $T^3 E'$.

En resumen, todas las líneas abajo de $L. E'$, son imposibles, y todas las líneas arriba de la misma $L. E'$ son posibles, siendo probables las inmediatas á la línea $T^1 E'$.

Inclinado el tronco lateralmente habría que inclinar el abanico, y en nada cambiarían las condiciones del problema; por lo que concluimos contestando á la segunda pregunta del C. Juez, que lo probable es que al recibir el Sr. Verástegui el proyectil que le ocasionó la muerte, haya estado en pie presentando el costado derecho ligeramente escorzado, con el brazo levantado para descubrir el sitio en que penetró el proyectil, y quedando la boca del cañón de la pistola á una distancia mayor de un metro, del sitio de la abertura de entrada del proyectil.

Hacemos constar que, tanto en los cálculos como en el dibujo, intervino amigablemente el señor Ingeniero.

México, Septiembre dos de mil ochocientos noventa y cuatro.

II

Los que subscribimos, Teniente Coronel Felipe García Moreno, Capitán primero Cándido Melo, Dr. Ignacio Maldonado y Morón y Dr. Ignacio Fernández y Ortigosa

Certificamos: que comisionados por el señor Juez 4º de lo Criminal para producir dictamen pericial en la averiguación que sigue contra Carlos Pérez por el delito de homicidio, previa la aceptación de nuestro nombramiento y la protesta de cumplir bien y fielmente nuestro encargo, obedeciendo una cita del mismo señor Juez, concurrimos á las tres de la tarde del día 28 de Septiembre del corriente año, á la vivienda núm. 14 de la casa núm. 1320 de la primera calle de Lerdo, en donde constituido el Juzgado, con asistencia del Sr. Agente del Ministerio Público, de uno de los señores defensores y de los subscriptos,

se procedió á la práctica de la diligencia decretada, por la cual el reo Carlos Pérez reproduciría todos los movimientos que ejecutó cuando la verificación del drama que terminó con la muerte de la Sra. Manuela Parra.

Como entre la declaración del reo y la de Hermilo Sauco, hijo de la occisa, hay algunas diferencias, á su vez se reproducirían los hechos conforme á las explicaciones de éste que fué testigo presencial.

La comunicación en que figura el cuestionario á que debíamos sujetarnos, dice á la letra: "En las diligencias que se practican en este Juzgado contra Carlos Pérez por el delito de homicidio, he determinado se dirija á vd. el presente, para que atentos los datos recogidos el día 28 de Septiembre último, al practicarse en la vivienda núm. 14 de la casa núm. 9 de la primera calle de Lerdo, la reconstrucción del hecho que se averigua, se sirva resolver el cuestionario siguiente:

En vista de las constancias de autos respectivas; de los experimentos que juzguen conveniente hacer; de la clase y sistema del arma y parque empleado; del medio atmosférico en que se hizo el disparo; de la forma de la lesión y trayectoria del proyectil; de las huellas que hayan encontrado en las ropas de la cama y principalmente en la almohada en donde apoyaba la cabeza la occisa Manuela Parra al ser herida; á qué distancia se hizo el disparo. ¿Cuál de las dos versiones es la más aceptable? ¿la del testigo Hermilo Sauco ó la del procesado Carlos Pérez? Y por último, es admisible la afirmación del procesado Carlos Pérez, de que el disparo se hizo accidentalmente?

Protesto etc.

Con el objeto de ser más fácilmente comprendidos, acompañamos este dictamen de dos figuras, una, Lámina C, que representa el plano topográfico del teatro de los acontecimientos y otra compuesta de dos planos co-ordenados, que representan: el primero, la sección vertical de la reproducción gráfica de los acontecimientos y el segundo la sección horizontal, comprendiendo en ambos las dos declaraciones rendidas, una por el reo y otra por el testigo presencial.

En el plano que presentamos en la figura 1^a, ha sido hecho á escala con una reducción de 1/25. Representa el cuarto en que se verificó el hecho cuyo esclarecimiento persigue la justicia; la puerta de entrada mira al Sur; en la parte media del muro oriental, en D. había una cómoda ordinaria y en C, en el ángulo N. O. un lecho con colchón y una almohada en su piesera, almohada y colchón que presentaban coágulos y manchas de sangre seca en la zona comprendida entre los puntos a a a; en T. representamos el lugar que conforme á las dos declaraciones ocupaba la cabeza de la occisa, cuyo cuerpo descansaba en la cama; y por último en D. figuramos la pistola homicida cargada y lista

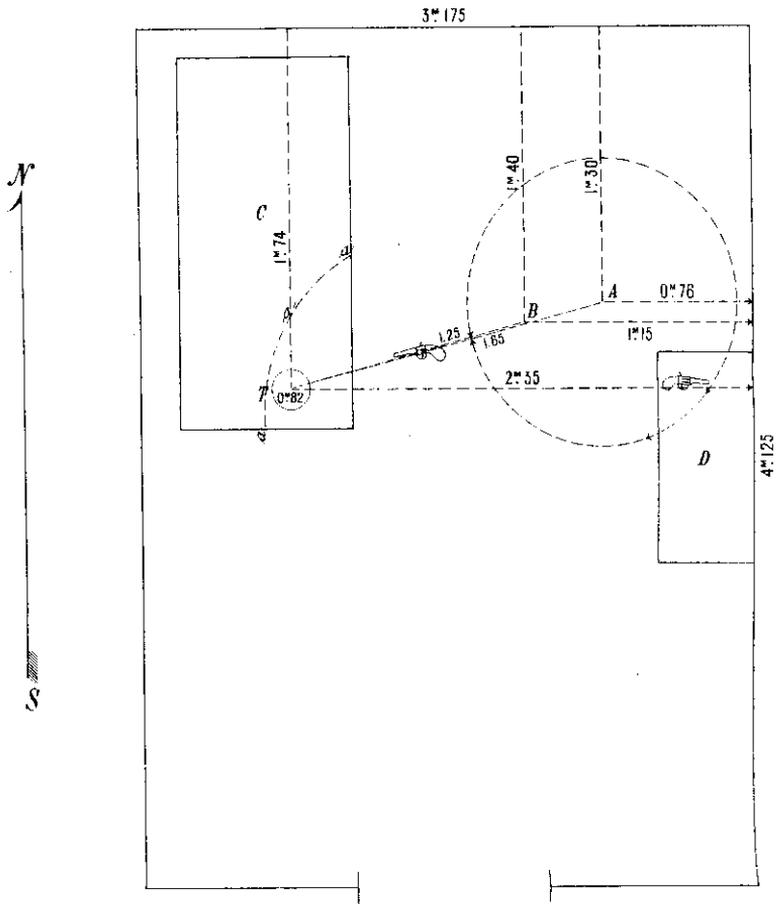
LAMINA C.

FIGURA 1ª.

PLANO DEL CUARTO NUM. 14

DE LA

Casa núm. 1320 de la Calle de Lerdo.



A—1ª hipótesis.

B—2ª hipótesis.

C—Cama.

D—Cómoda.

T—Cabeza de la occisa.

Escala $\frac{1}{25} = 0,04 = 1^m$

para prestar sus servicios. De los demás elementos que figuran en este plano, nos iremos ocupando en su oportunidad.

Ahora bien, conforme á la parte conducente de la declaración del reo, resulta: que disponiéndose para ir á la escuela de tiro en compañía de Hermilo Sauco, estando parado en el punto A, tomó la pistola que estaba sobre la cómoda, y haciéndola recorrer una dirección más ó menos aproximada á la que indicamos en el plano con puntos y flechas en negro, es decir, girando sobre su costado izquierdo, dirigió la pistola á la cabeza de la occisa, sintió algo extraño que no sabe qué fué y disparó.

Hermilo Sauco que como sabemos fué testigo presencial de los hechos, no está conforme, en algunos puntos esenciales, con lo declarado por el reo, pues asegura que estando Pérez efectivamente parado en A, tomó la pistola de la cómoda y llevándola aproximadamente en la dirección marcada con flechas y puntos, es decir girando, no sobre el costado izquierdo como dice el reo, sino sobre el costado derecho, dió un paso adelante, hasta colocarse en B, apuntó, y disparó.

Ratificada por el reo y el testigo esta parte de su declaración, con el objeto de fijar las ideas de una manera precisa y de hacer los estudios necesarios para la resolución de las cuestiones á que la diligencia diera lugar, tomemos las alturas y distancias siguientes:

Sobre el plano horizontal del piso de la pieza:

Altura de la boca de la pistola.....	112	centímetros.
Id. del hombro de Pérez.....	121	íd.
Id. del punto de impacto (orificio de entrada del proyectil.....	82	íd.

DIMENSIONES DE LA PIEZA.

Longitud.....	412	centímetros.
Anchura.....	317	íd.

Distancias tomadas conforme á la declaración del reo Carlos Pérez.

De la boca de la pistola al punto de impacto.....	100	centímetros.
La misma distancia tomada horizontalmente.....	95	íd.
Del tirador al punto de impacto.....	165	íd.
Del tirador al muro Norte.....	130	íd.
Del tirador al muro Este.....	76	íd.

Distancias tomadas conforme á la declaración del testigo Hermilo Sauco.

De la boca de la pistola al punto de impacto.....	62	centímetros.
La misma distancia tomada horizontalmente.....	53	íd.
Del tirador al punto de impacto.....	125	íd.
Del tirador al muro Norte.....	140	íd.
Del tirador al muro Este.....	115	íd.
Distancia del punto de impacto al muro Norte....	174	íd.
Distancia del punto de impacto al muro Este.....	235	íd.

La segunda figura que presentamos, Lámina D, representa una montea construída con estos datos y en la cual el plano vertical se tomó paralelo al plano de tiro, conforme á la declaracion del reo.

El plano de tiro conforme á la declaración del testigo, se halla proyectado en el primero después de haberle hecho girar al rededor del punto T' tomado como centro.

Como se ve en dicha montea, la distancia á que se verificó el disparo, según el dicho del procesado, fué de 1.00 metro y la inclinación de la trayectoria, que por ser tan pequeña se considera como recta, de 19 grados, 47 minutos, 20 segundos centesimales; y según el dicho del testigo, la expresada distancia fué de 62 centímetros, y el ángulo de la inclinación de la línea de tiro de 33 grados, 25 minutos 30 segundos centesimales.

Ahora bien, para fundar nuestro criterio respecto á la distancia á que se verificó el disparo, necesitábamos estudiar ya que faltan los datos en los documentos médicos procesales, las huellas que el disparo dejó en la almohada en que descansaba la cabeza la occisa, comparándolas con las que deberían dejar sobre la misma almohada los disparos que íbamos á hacer nosotros con la misma pistola, con los mismos cartuchos y á diferentes distancias.

Para sujetarnos á las condiciones estrictas del problema, procedimos á hacer los disparos sobre la mitad de la almohada que había quedado libre de la acción del que ocasionó la muerte de Manuela Parra, en el orden siguiente: uno en las mismas condiciones de altura, distancia é inclinación que las indicadas en la declaración del reo, y el otro también en las mismas condiciones de oblicuidad, altura y distancia, pero conforme á lo que señaló en su declaración Hermilo Sauco.

Estos disparos se hicieron con dos de los cuatro cartuchos que tenía la pistola escogiendo exprofeso uno que parecía estar punzado, y otro que parecía íntegro; los dos dieron fuego á la primera percusión.

El objeto que nos propusimos al disparar uno de los cartuchos que se decían

punzados, fué averiguar si realmente lo estaba, porque sucede con frecuencia en las armas de pacotilla de este sistema, que estando preparada la pistola, al llevar el percutor al seguro, avanza hasta oprimir el cartucho, hundiéndose ligeramente la cápsula. En efecto, comparando después el hundimiento de la cápsula de los dos cartuchos disparados con el aparentemente punzado y que se dice fallido, se nota una diferencia tan notable, que nos autoriza á creer que los cartuchos á que nos venimos refiriendo no habían sido punzados en la acepción técnica de la palabra.

Por si se creyere necesario ó conveniente ordenar la repetición de esta experiencia, devolvemos al Juzgado los dos cartuchos restantes así como los cascos de los dos disparados; su estudio permitirá al señor Juez y á los señores Jurados comprobar la exactitud de nuestra afirmación, comparando la diferencia de hundimiento que presenta el aparentemente fallido de los verdaderamente disparados.

La pistola que sirvió para estas experiencias es del sistema Smith, calibre 9 m/m, 5 ó sea 30 centésimos de pulgada inglesa, de doble acción, con empuñadura de concha, cilindro con capacidad para cinco cartuchos, marcada con el núm. 43122. de manufactura belga y que se encuentra en buen estado de servicio.

RESULTADOS OBTENIDOS.

La porción de la almohada manchada de sangre presentaba enredados entre las fibras que forman los hilos de la trama, algunos pequeños granos de color negro é irregularmente esféricos, que estudiados química y microscópicamente, resultaron ser de pólvora por la separación de sus elementos.

Algunas de las fibras vistas al microscopio presentaban en su textura una coloración negruzca que pudimos reproducir artificialmente atacando las fibras por medio del calor. Estaban, por lo mismo, como habiendo principiado á carbonizarse en algunos puntos.

La porción de la misma almohada en la que se hizo el disparo, conforme á la declaración del reo no presentaba ni granos de pólvora ni principios de carbonización en las fibras.

La parte en que se hizo el disparo, conforme á lo declarado por el testigo, sí presentaba los granos de pólvora y la coloración negruzca de la fibra en algunos puntos. Son tan concluyentes estas pruebas que nos hemos creído suficientemente autorizados para contestar á las dos primeras preguntas del cuestionario propuestas por el Sr. Juez en los términos siguientes:

A la primera, que el disparo se hizo probablemente á una distancia de 62 centímetros, es decir, estando separada la boca de la pistola del sitio de penetración del proyectil por la distancia indicada.

A la segunda, que es más aceptable la versión del testigo Hermilo Saucó que la del reo Carlos Pérez.

Antes de ocuparnos de la tercera pregunta conviene recordar los términos en que viene formulada. Estos son: ¿es admisible la afirmación del procesado Carlos Pérez de que el disparo se hizo accidentalmente? Entendemos por accidental todo lo que sobreviene de una manera fortuita, inesperada é imprevisible; y en los acontecimientos en que interviene el hombre, los desprovistos de toda intención, de toda voluntad determinada; porque la intención es la condición necesaria para juzgar del grado de moralidad de los actos, la característica para definir jurídicamente si un hecho es punible ó no lo es. La intención, que psicológicamente considerada es la voluntad de obrar en determinado sentido, dirige los actos, encadenando los unos á los otros hasta conseguir el fin propuesto, y entre ellos surge el hecho accidental cortando bruscamente la sucesión de los que debían ejecutarse.

Como nosotros, de acuerdo con nuestra legislación, no estamos afiliados á la escuela filosófica casuística, no hacemos consideraciones metafísicas sobre la dirección del acto volitivo, y nos concretamos á juzgar de la intención por el encadenamiento lógico de los actos mismos, enlazándolos con los antecedentes, seguros, como estamos, de que en la generalidad de los casos y salvo aquellos en que interviene la premeditación, el hombre es incapaz de medir exactamente el alcance efectivo de los actos que está ejecutando.

Así es que en el caso concreto distinguiremos el accidente físico del accidente moral, para juzgar si á alguno de ellos se debió la muerte de la Sra. Parra.

En otra parte de este dictamen decimos que la pistola estaba en buen estado de servicio, y como no hubo un solo incidente anormal en la sucesión de los hechos que allí se cumplieron, tales como limpiar la pistola, cargarla, dejarla sobre la cómoda, tomarla de nuevo, empuñarla, dirigirla apuntando hacia la Parra y disparar, sino que pasaron tal y como hubieran pasado con cualquiera otra pistola, podemos concluir que la muerte de la Parra no fué el resultado de un accidente físico ó mecánico dependiente de la pistola.

¿Se deberá entonces á la intervención fulminante y oportunísima de un accidente moral? Estudiemos el caso.

Las constancias procesales recogidas hasta hoy nos enseñan:

Primero. Que Carlos Pérez y Manuela Parra sólo estaban ligados por los lazos escurridizos del amor libre.

Segundo. Qué aún no llevaban un año de cohabitación ilegal.

Tercero. Qué había una gran diferencia entre sus edades respectivas, pues era mucho mayor la edad de la Parra que la de Pérez.

Cuarto. Que á causa *del temperamento moral* de uno ú otro, ó de ambos, frecuentemente se suscitaban entre ellos disgustos verbales más ó menos fuertes.

Quinto. Que en alguno de esos disgustos Pérez disparó tres veces su pistola sobre la Parra, habiéndose sebadó los tiros.

Sexto. Que en otro iba á dispararle con una escopeta.

Séptimo. Que en un tercero las cosas fueron á mayores, pues la Parra resultó con una contusión en la cara y una herida hecha por instrumento punzante y cortante. Además, en la misma riña, Pérez hirió á uno de los hijos de la Parra con el mismo instrumento con que la había herido á ella.

Octavo. Que alegando que la vida que llevaba no era soportable, y que prefería morir, alguna vez la Parra atentó contra su vida.

Noveno. Que habiendo Pérez amenazado alguna vez de muerte á la Parra, dijo que al fin no le habían de hacer nada porque su padre era bastante rico para sacarlo libre.

Décimo. Que no hay constancia de que padesca enfermedad alguna cerebral ó medular, de aquellas que tienen como consecuencia una modificación en el funcionamiento de los centros nerviosos.

Undécimo. Que, según nos dijo el reo, cuando apuntaba á la cabeza de la Parra sintió algo extraño que no supo que fué, y entonces disparó.

Esto es lo que aparece hasta hoy en el proceso, y la verdad es que contra esta última parte de la declaración del reo, tan misteriosa, tan metafísica y la única que pretende explicar los hechos por la intervención fortuita de un accidente casual, están las otras constancias del proceso que son precisas, terminantes y suficientes para juzgar del carácter del procesado y autorizar esta otra conclusión: La muerte de la Señora Manuela Parra no fué tampoco el resultado de un accidente moral.

Condensando en una sola las dos últimas conclusiones con los datos reunidos hasta hoy, y por las razones expuestas, contestamos á la tercera y última preguntas del cuestionario, que en nuestro concepto no es admisible la afirmación del procesado Carlos Pérez, de que el disparo se hizo accidentalmente.

México, Diciembre cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

III.

Los que suscribimos, Peritos Médico-Legistas en el Distrito Federal, certificamos: que por orden del C. Juez tercero de lo Criminal reconocimos á Timoteo Andrade con el objeto de averiguar si la herida de arma de fuego que sufrió en la cara posterior del cuello la noche de los acontecimientos que tuvieron lugar en su casa en la Colonia de Santa Julia, pudo inferírsela él mismo, ó si pudo recibirla en las condiciones de agresión en que, según asegura, se encontraba.

Contábamos para la resolución de este problema con las huellas que el disparo haya dejado, las constancias de autos y las nuevas pruebas á que habría de dar lugar nuestra intervención, para el esclarecimiento de los hechos.

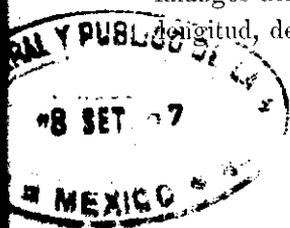
Hay en el proceso dos versiones absolutamente contradictorias, y que por el hecho de serlo han motivado nuestra intervención: la del procesado, que asegura que estando en la maicería de su casa, sujeto de la articulación del puño por uno de los asaltantes, se presentó Barrera, y diciendo una frase en armonía con la situación pero que estaría fuera de tono en este dictamen, le apuntó con una pistola chica y le disparó en el momento en que él, Andrade, volvía la cara hacia su hombro derecho y se protegía con la mano izquierda, colocándola entre su cuello y la boca amenazadora del cañón de la pistola.

Cuando se practicaba la diligencia dijo delante de nosotros, que al ser herido llevaba en el cuello, á guisa de bufanda, una tohalla, y sobre la ropa de vestir un abrigo que está llamado á desempeñar un papel importante en este dictamen.

Las declaraciones que lo contradicen son las de sus propios hijos, quienes aseguran que él mismo se disparó el balazo después de haber matado á Angela y á José.

CERTIFICADOS MÉDICOS.

El Dr. Peña Alfaro dice al descubrir las lesiones que presentaba Andrade "..... otra solución de continuidad inferida por un proyectil de arma de fuego hacia la parte posterior, inferior é izquierda de la región cervical, interesando dicho proyectil en su trayecto los músculos superficiales y saliendo un centímetro hacia atrás de la arteria carótida y vena yugular del lado derecho. Otra solución de continuidad hacia la parte posterior de la primera y segunda falanges del cuarto dedo de la mano izquierda, de uno y medio centímetros de longitud, de bordes regulares é inferida con instrumento cortante."



El certificado expedido por el Dr. Parra dice. . . . "con una herida hecha por arma de fuego que presentaba dos aberturas, la de entrada en la región de la nuca, COMO á dos centímetros de la línea media á la izquierda, regular, COMO de un centímetro; la de salida en la parte superior de la región carótidea derecha, irregular, COMO de cuatro centímetros, interesó piel, tejido celular y fibras musculares. . . ."

Como se ve, ambos documentos son lamentablemente deficientes, parecen hechos á prisa y como si la única importancia médico-legal que pudieran tener fuera la de clasificar las lesiones en alguno de los artículos del Código Penal; no hay dato alguno en que pueda apoyarse el médico legista para fundar una opinión sobre la distancia á que haya podido verificarse el disparo, pues ni en uno ni en otro certificados se hace constar la existencia de las huellas que deja una arma de fuego, disparada á corta distancia, ni se asegura que no existían.

El primero ni siquiera dice las dimensiones de la SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, el segundo sí lo dice, pero procediendo su afirmación de un COMO que asegura que no tomó las dimensiones de las heridas. Era necesario remediar hasta donde fuera posible estas omisiones, y para conseguirlo pedimos al Señor Juez que se sirviera citar para una primera diligencia á los signatarios de los certificados médicos para que los ampliaran en el sentido indicado, y al Dr. Carral para que declarara sobre el particular, y citara también para una segunda diligencia á Faustino de la Barrera y al procesado, á fin de reproducir los hechos en todo conforme á la declaración de Andrade.

Acordado de conformidad nuestro pedimento, y verificada la diligencia con los médicos el día 30 de Marzo, dieron por parte del Dr. Peña Alfaro un resultado nulo, absolutamente nulo. El Dr. Parra no concurrió á la diligencia; ni se insistió en que compareciera, por haber visto al herido algunos días después de la fecha trágica y no haber recogido las dimensiones exactas de la herida de la cara posterior del cuello.

El Dr. Carral, encargado de la curación del herido en los primeros días, dijo: que no encontró huellas de incrustación de granos de pólvora en la herida del cuello, acaso porque entre la abertura de entrada y la boca del cañón de la pistola estuvo interpuesta una toalla, que él vió posteriormente ya lavada, pero conservando los agujeros que en ella hizo el proyectil; que aunque la herida que presentaba en el dedo anular izquierdo no era característica, pudo ser el resultado del paso del proyectil entre los dedos anular y medio, hiriendo sólo al primero.

Recordamos que esta última afirmación del Dr. Carral está contradicha en el certificado del Dr. Peña Alfaro, en donde se asegura que la herida del dedo

fué hecha por instrumento cortante. El procesado también dice en una declaración, que la herida del dedo la recibió cuando uno de los bandidos le tiró una puñalada.

La diligencia con Andrade y Barrera, citada oportunamente, tuvo lugar el día ocho del corriente. En ella reconocimos á Andrade, quien conserva las cicatrices que como consecuencia le dejaron las lesiones que recibió. La del orificio de entrada del proyectil, situada en la cara posterior del cuello, es irregularmente circular, ligeramente deprimida y tiene once milímetros en su mayor diámetro. En sus alrededores la piel está sana, no hay en ella huellas de tatuaje ni de incrustación de granos de pólvora; la de salida es irregular y mide treinta y cinco milímetros en su mayor longitud; la cicatriz del dedo parece consecutiva á una herida hecha con instrumento contundente ó con instrumento cortante, pero mal curada; tampoco hay en la piel vecina señales de incrustación de granos de pólvora.

Examinada superficialmente la manga del abrigo no descubrimos nada notable, y la reservamos para practicar posteriormente, con el auxilio del microscopio, un estudio á conciencia.

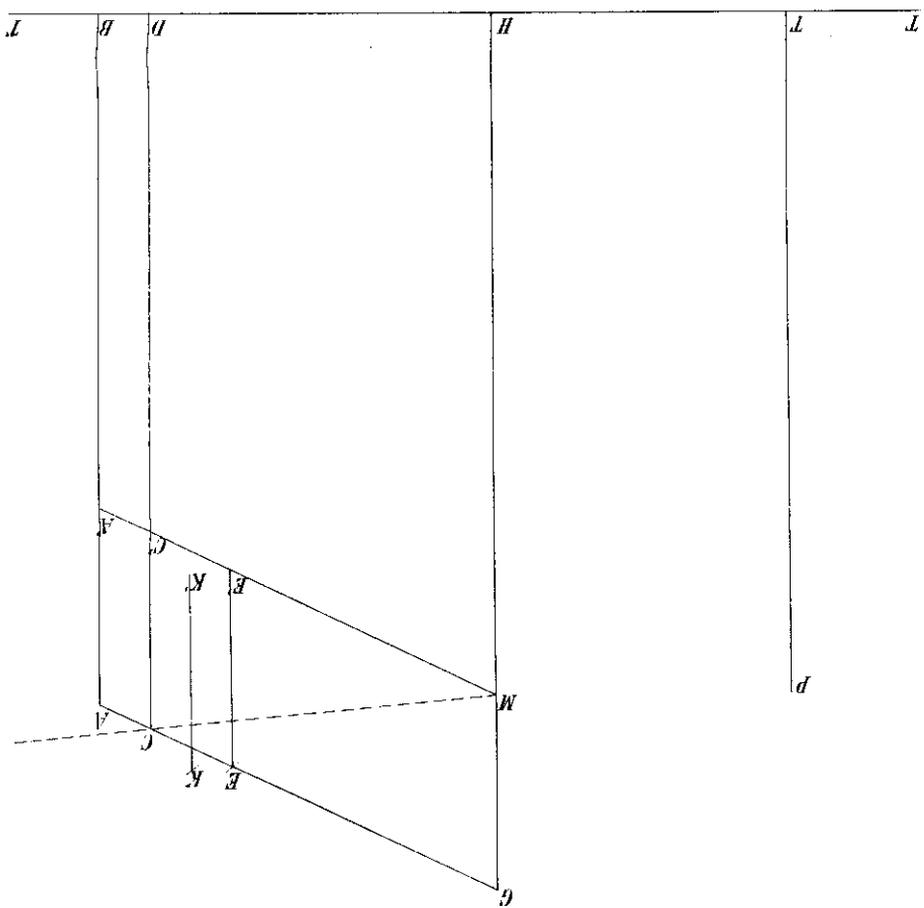
Después hicimos á Andrade manejar sucesivamente la pistola con la mano derecha y con la mano izquierda, siendo el resultado de estas experiencias, que es, diremos, menos torpe con la mano izquierda que con la derecha, debido esto seguramente, tratándose de un coronel, á que á consecuencia de un balazo que recibió en la mano derecha, quedó baldado de ella, y sólo después de este accidente principió á hacer su aprendizaje en el manejo del arma con la izquierda, sin que tengamos motivo para creer que haya realizado en él grandes progresos.

Pedimos la toalla, que hasta esos momentos principiaba á figurar en el proceso, y no pudo haberse porque mandada pedir por el Señor Juez á la familia del procesado, ésta contestó que se había perdido.

Ya hemos dicho cómo pasaron los hechos según la declaración de Andrade. Para ser más fácilmente comprendidos y poderlos reproducir en una figura geométrica explicativa y demostrativa, al reproducirlos en el salón de calificaciones de la cárcel de Belén tomamos las medidas siguientes:

Distancias tomadas desde el suelo, considerado como plano horizontal, colocados Andrade y Barrera en la posición en que estaban, según el primero, al recibir el balazo:

Del punto herido del dedo anular de la mano izquierda. . .	155	centímetros.
Del punto de impacto (orificio de entrada del proyectil). .	148	„
Del orificio de salida.	142	„



LAMINA E.

Distancia horizontal de la boca del cañón de la pistola al punto de impacto.....	78	„	¹
Distancia del punto herido del dedo á la abertura de entrada del proyectil.....	10	„	
Altura del cañón de la pistola colocada horizontalmente, Barrera en la posición de disparar.....	140	„	
Altura del hombro de Barrera.....	140	„	

Con estos datos métricos trazamos la figura adjunta, Lámina E, que representa una sección del grupo formado por Andrade y su agresor, pasando por las aberturas de entrada y salida y el eje del cañón de la pistola. Habiendo figurado la línea de tierra por TT, BA representa el orificio de salida del proyectil, DC la altura del orificio de entrada, K el lugar que ocupaba el punto herido del dedo fuera de la trayectoria, G A E el punto en que debiera haber estado K para que hubiera podido ser herido por la bala, H M altura de la pistola, empuñándola Barrera en actitud de disparar, P T altura del hombro de Barrera; luego veremos la significación del punto G.

Entremos en materia: desde luego aceptamos como abertura de entrada del proyectil el que se describa en la cara posterior del cuello, tanto por la uniformidad de la opinión médica que así lo declara, siquiera sea magistralmente, cuanto porque en ello están conformes la declaración de Andrade, la de los testigos y los caracteres que presenta hoy la cicatriz.

Al reproducir los hechos, cuando Andrade se colocaba en la posición que dice tenía al recibir el balazo, nunca coincidieron en la misma línea los tres puntos representados por la herida del dedo y las aberturas de entrada y salida del proyectil, á pesar de hacer caso omiso de la desviación probable del proyectil después de producir la primera herida. El punto K quedaba siempre hacia arriba y adelante de la línea trayectorial.

Todo el mundo sabe que el disparo de una pistola deja en el blanco huellas que varían con la distancia á que se verifica, y que estas huellas varían desde la simple acción del proyectil ó proyectiles hasta la quemadura producida por la deflagración de la pólvora pasando por las manchas del carbón no comburado y las incrustaciones de granos de pólvora. Conforme á la declaración de Andrade, ¿qué huellas debió dejar el disparo de Barrera, hecho á 78 centímetros? Pues cuando menos la incrustación de granos de pólvora en el cuello, si la piel de éste no hubiera estado protegida por la toalla que se perdió. Pero

1 Hacemos notar que para esta medición nos servimos de una pistola grande de la propiedad de Andrade.

desde este mismo punto de vista, afortunadamente para la averiguación, podemos aprovechar otros medios que son bastantes para ilustrar nuestra conciencia, porque según el procesado, entre el cuello y la pistola se interpusieron su mano izquierda y la manga de su abrigo, y hacia ellos dirigimos nuestras investigaciones. Ya hemos dicho que en la mano no había ninguna huella del disparo á quema ropa: agregaremos ahora que en la manga del abrigo pudimos observar, con el auxilio del microscopio, que tampoco existen granos de pólvora ni indicios de tostamiento ó carbonización de los cabos de los hilos que abundan en su superficie.

El médico que hizo la primera curación está conforme con Andrade en que la herida del dedo fué hecha por instrumento cortante y no por arma de fuego.

Veamos, por último, si es posible conformar la declaración de Andrade con la demostración geométrica que representa la figura. (Lámina E.) Según Andrade, el agresor al dispararle, estaba, aproximadamente, á un metro y medio de él, y en la prueba gráfica, colocados los dos en la posición indicada por Andrade, la boca del cañón quedaba á 78 centímetros. Ahora bien, la estatura de Barrera es menor que la de Andrade, y si le hubiera disparado y herido en el sitio en que presenta la abertura de entrada, la trayectoria habría seguido la línea representada en la figura por medio de pequeñas rayas, y el proyectil habría salido mucho más arriba del punto en que salió, pasando muy lejos del punto herido del dedo.

Para reproducir la herida que sufrió Andrade, suponiéndolo en la postura á que, en sus declaraciones, hace referencia, hubiera sido de todo punto indispensable que el eje del cañón de la pistola hubiese coincidido con la línea GCA, y este sólo se hubiera conseguido como límites extremos, en uno de estos dos casos: ó aumentando por cualquier medio artificial la estatura de Barrera en 40 centímetros, ó disminuyendo la de Andrade en idéntica proporción, es decir, bajando los puntos ECA hasta E'C'A', ó haciendo subir el punto M hasta confundirlo con G que representa en el espacio el punto en que se encuentran la línea vertical que pasa por la boca del cañón de la pistola á 78 centímetros horizontales del punto de impacto y la prolongación de la línea que une las cicatrices de entrada y salida del proyectil: los puntos K ó K' respectivamente, trasladados á E ó E'.

Por todas estas razones creemos fundadamente que no pudo Andrade recibir el balazo del cuello en las condiciones en que asegura haberlo recibido.

Se la habrá inferido él mismo, como con tanta energía y constancia lo aseguran sus propios hijos.

Examinemos los hechos desde el punto de vista de esta nueva hipótesis.

Las dimensiones de las heridas hechas por un proyectil son proporcionales

á las dimensiones de éstos, teniendo en cuenta la resistencia que opone el punto herido, pero siempre más pequeñas porque los tejidos vivos, en virtud de su elasticidad después de heridos se retraen. Por nuestra intervención diaria como peritos en los asuntos judiciales, con muchísima frecuencia somos consultados en los casos de homicidio ó accidente, cuando el arma empleada en el uno ó en el otro ha sido la pistola, cuyo calibre varía desde el pequeño de las pistolas que imprudentemente sirven de juguete á los muchachos, hasta el calibre 44 de las grandes pistolas que son reglamentarias en los cuerpos de nuestra gendarmería urbana; y en esas consultas hemos visto, al recoger entre otros, los datos que se refieren á las dimensiones del orificio de entrada y que figuran por centenares en nuestro archivo en relación con el cuerpo del delito, que las grandes dimensiones, 9, 10, 11 y 12 milímetros de diámetro, han correspondido siempre á las pistolas de mayor calibre.

La bala que nosotros entregamos al Juzgado encontrada en el cadáver de José, y la bala que se encontró en la maicería, corresponden, según los peritos armeros, á una pistola de calibre 44.

Las aberturas de entrada de las heridas de arma de fuego que recibieron Angela y José, fueron respectivamente de 9 y 12 milímetros y la herida de Andrade en la cara posterior del cuello, tenía, según el Dr. Parra, como un centímetro (la cicatriz mide 11 milímetros en su mayor diámetro). . . . Luego, desde el punto de vista de la dimensión, no sólo es posible, sino que es probable, que la herida de Andrade haya sido causada por una pistola de calibre 44 como la que se recogió de su propiedad.

La herida la recibió en la mitad izquierda de la cara posterior del cuello, y la pistola se maneja por los diestros con la mano derecha, no siendo posible con esta mano, sino mediante notables artificios, producir una herida como la que recibió Andrade. Esto es evidente, pero á esa evidencia puede oponerse este hecho: Andrade, aunque diestro, está baldado de la mano derecha, y, por lo mismo, al verse en la necesidad de hacer uso de su pistola, no puede elegir la mano que ha de empuñarla; tiene que ser la izquierda, y en ese caso desaparece la objeción, y ya no es posible que él mismo, con la mano izquierda, se haya producido una herida como la que presentaba.

Manejando el llamador con el dedo pulgar de la mano izquierda, es muy fácil colocar la pistola de manera que la línea trayectorial GEA coincida con el eje del cañón. No hay, pues, imposibilidad material para que el mismo Andrade se haya producido la herida.

Obligados los suicidas que escogen la pistola para realizar su intento, á manejar por sí mismos el arma homicida, el disparo tiene que ser muy de

cerca, á quema ropa, y muy marcadas las huellas de quemadura, tizne ó incrustaciones de granos de pólvora en la vecindad de la herida y en Andrade, no se encuentran estas huellas; pero esto puede explicarse recordando que el cuello estaba protegido por una toalla, que á ésta tocó recibir la acción del calórico, del humo y de los granos de pólvora, deteniéndolos, y sólo dejándose atravesar por el proyectil. Así es que la ausencia de las huellas del disparo á quema ropa, y precisamente por esa ausencia en las condiciones del caso concreto, hay motivo más bien que para desechar la hipótesis, para aceptarla, ó cuando menos para asegurarnos de la posibilidad de que se realice ó se haya realizado el hecho.

Lástima grande que haya desaparecido esa toalla. Ella nos habría explicado con toda claridad los hechos que hoy, todos los que nos vemos en la necesidad de intervenir en este proceso, veríamos claro en el drama tenebroso de la Colonia de "Santa Julia," y no tendríamos que desarrollar tantos esfuerzos para romper algunos hilos del velo en que se envuelve la esfinge.

Dentro de la hipótesis del suicidio frustrado, quedaría explicado también por qué no hay huellas, ni en la mano izquierda de Andrade ni en la manga de su abrigo.

Habiendo, por otra parte, tenido lugar el incidente de la herida de Andrade dentro de su casa, en el departamento ocupado por la maicería y habiendo entrado y salido el proyectil, debió haberse encontrado éste en aquel sitio, en donde efectivamente se encontró uno, pero que según la declaración de los peritos armeros, corresponde á la pistola de Andrade ó á una semejante.

No hay un sólo dato en el proceso que nos haga saber si cuando se recogió la pistola de la casa de Andrade presentaba algunos cartuchos quemados, y si éstos lo fueron reciente ó antiguamente; pero está fuera de duda que las dos balas que se encontraron, una en la maicería y otra en el cuerpo de José, fueron disparadas por una pistola de grueso calibre. En cuanto á la bala perdida, la que mató á Angela, también puede asegurarse que fué disparada por una pistola de grueso calibre, tanto por las dimensiones de la herida (9 milímetros) como por su fuerza impulsiva, que fué bastante á atravesar dos veces el cráneo al nivel del frontal y del occipital, los huesos planos de mayor espesor de la cabeza, todas las partes blandas, y todavía seguir su marcha hasta esconderse en algún muro ó sitio tan perfectamente, que ha pasado inadvertida en las minuciosas y frecuentes investigaciones de la policía y de la justicia.

Crecmos bastante y suficientemente fundadas las razones expuestas para concluir, contestando á la pregunta del Señor Juez, que sí pudo el procesado mismo inferirse la lesión que sufrió en la nuca.

México, Abril 21 de 1896.

He concluído, Señores Académicos. Réstame tan sólo suplicaros que sea cual fuere vuestra decisión, si juzgais la tesis digna de tomarse en consideración, le prestéis vuestro valioso apoyo para generalizarla en la práctica del porvenir.

México, Abril 30 de 1896.

I. FERNÁNDEZ ORTIGOSA.

DICTAMEN

rendido ante la Academia Nacional de Medicina sobre los trabajos presentados para proveer una vacante en la Sección de Medicina legal.

Cumplimos los subscriptos la prescripción contenida en la fracción III del artículo 34 del Reglamento de esta H. Corporación.

Declarada que ha sido en debida forma la vacante que actualmente existe en la Sección de Medicina legal de esta Academia, se han presentado tres solicitudes por los Sres. Dr. D. Federico Abrego, Dr. D. Alberto López Hermosa y Dr. D. Ignacio Fernández Ortigosa.

Pasamos á informar acerca de cada uno de los solicitantes.

I

El Sr. Dr. D. FEDERICO ABREGO hizo con aprovechamiento sus estudios preparatorios en el Colegio de Estudios Preparatorios de Jalapa del Estado de Veracruz, durante los años de 1882 á 1885, y los profesionales en nuestra Escuela Nacional de Medicina durante los años de 1886 á 1890, siendo muy bueno el expediente de su carrera. Obtuvo el título de Médico Cirujano el 9 de Abril de 1891.

Siendo estudiante fué nombrado Profesor adjunto de Cronología en el referido Colegio del Estado de Veracruz.

En los días 29 y 30 de Mayo de 1891 se presentó al concurso abierto en el Hospital Militar de Instrucción para cubrir la plaza de Profesor adjunto á la clase de Medicina legal, y la obtuvo por unanimidad de votos.